

Adenda al Contrato de Prestación de Servicios DJ/DP-PS/141/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la Asociación Civil denominada "Grupo Fortaleza de Vida", compareciendo en su Presidenta, la C. Elizabeth Plascencia Castellanos, a quien en lo sucesivo se denominará "La Asociación"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco. K

III.- Que La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Ser una persona jurídica, constituida bajo las reglas de la Asociación Civil, lo que se acredita con la Escritura Pública número 13,369 trece mil trescientos sesenta y nueve, de fecha 11 once de marzo del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 25 veinticinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera. Acto inscrito el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio electrónico 668 seiscientos sesenta y ocho.

II.- Que el C. Humberto Gálvez Navarro, comparece en su carácter de Presidente, mismo que acredita con la escritura pública anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones; por lo que cuenta con la personalidad y facultades legales para obligar a su Representada en los términos del presente escrito; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. El Cual se identifica con Pasaporte número FEE013 3 2021 expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.- Que su objeto es brindar atención y orientación a adolescentes hombres y mujeres que demuestren conductas autodestructivas, trastornos de las conductas autodestructivas, trastornos de la conducta, abandono, escasos recursos económicos, zonas marginadas, migración, a los que se les proporcionará: alimentación, asistencia médica y psicológica orientación social, terapias encaminadas a la adquisición de habilidades, reincorporación social y familiar con la finalidad de mejorar su calidad de vida y subsistencia. Por lo que cuenta con la capacidad profesional, material e instalaciones necesarias para cumplir con su objeto y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

IV.- Tener domicilio en [REDACTED]

V.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: [REDACTED]

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la presente adenda.

CLÁUSULAS

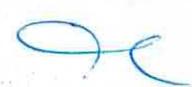
PRIMERA. - Ambas partes convienen realizar la presente adenda para modificar la declaración II) de "La Asociación", así como la cláusula segunda del contrato para quedar como sigue:

II.-Que la C. Elizabeth Plascencia Castellanos, comparece en su carácter de Presidenta, mismo que acredita con la escritura pública número 17,144 diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, ante el Lic. Héctor Antonio Martínez López, notario público número 37 treinta y siete de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuenta con la personalidad y facultades legales para obligar a su Representada en los términos del presente escrito; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. El Cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

SEGUNDA. - Contraprestación. Las partes acuerdan que como contraprestación de los servicios contratados "El Organismo" pagará a favor de "La Asociación" la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de inscripción por cada pupilo que envíe "El Organismo" y \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, por concepto de estadía, alimentación y tratamiento de cada pupilo, además "La Asociación" se compromete a diseñar un proyecto de vida para los pupilos instruyéndolos en cursos de aplicación de uñas, pestañas, barbería y computación. Dicho pago aplicara solo para pupilas de nuevo ingreso a partir del día 09 nueve de julio y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Acordando ambas partes que en caso de que la estadía de los pupilos sea menor a 45 días, "El Organismo" solo pagara la cantidad acordada por concepto de estadía. Asimismo, acuerdan que las contraprestaciones antes mencionadas solo se pagaran en el caso de que "El Organismo" ingrese pupilos "La Asociación", por lo que los pupilos que ya se encuentran albergados seguirán pagando la cantidad acordada en el contrato de origen.

TERCERA. - RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO. - ambas partes convienen en ratificar, dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas



y declaraciones del convenio que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 09 nueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro. en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Í EÖ|ã ã ãã|

C. Elizabeth/Plascencia Castellanos
Presidenta

Testigos

Mtro. Misael Alejandro Simón de la Madrid
Director de Programas

Lic. María Raquel Arias Covarrubias
Jefe de Departamento de la Procuraduría
de Protección Niñas, Niños y Adolescentes

SOUDUD...
F...
G...
H...
I...
J...

